

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**Código del Proyecto: 1.05.15
Programa 3.330 “Grandes Parques”**

AUDITORIA LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA

Año 2004

Buenos Aires, 25 de abril de 2007

AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia Boero

Dr. Vicente Brusca

Dr. Rubén Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa Prada

CODIGO DE PROYECTO:

1.05.15

NOMBRE DEL PROYECTO:

Programa 3.330. "Grandes Parques" Ejercicio 2004

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos del Servicio Público Primario 3330

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2004

JURISDICCIÓN: 65

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 3.330

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Deportes

PRESUPUESTO 2004:

- Crédito original: \$ 5.957.542,00
- Crédito vigente: \$ 5.405.553,00
- Ejecutado: \$ 3.108.266.43

EQUIPO DESIGNADO:

- **Supervisor Coordinador:** Arq. Claudio Scavone
- Principal a cargo:** Cdor. Jorge Alberto Nicolás Mitre,.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires 24 de noviembre de 2006
Código del Proyecto	1.05.15.
Denominación del Proyecto	Auditoría Legal, Técnica y Financiera
Período examinado	Año 2004
Programa auditado	Programa N° 3.330 "Grandes Parques"
Unidad Ejecutora	Dirección General de Deportes
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.
Presupuesto	➤ De sanción \$ 5.957.542,00 ➤ Crédito vigente: \$ 5.405.553,00
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa N ° 3.330 "Grandes Parques".
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 15 de noviembre de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.
Limitaciones al alcance	El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.
Aclaraciones Previas	Se refieren a los cambios posteriores introducidos en la estructura orgánico – funcional del GCBA mediante el Decreto N ° 350/2006.
Observaciones principales	Falta de cumplimiento por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de las normas referidas a las contrataciones de bienes y servicios (Decreto N ° 5720/72) como también de las normas referidas a las contrataciones de bienes y servicios mediante la aplicación de la Caja Chica Especial, creada al efecto. Además se ha notado una falta de planificación de las adquisiciones de bienes y servicios. Por otra parte es importante mencionar, desde el punto

	de vista del ambiente de control interno existente, la falta de un manual de circuitos administrativos y la inexistencia de un Manual de organización que ordene las funciones y responsabilidades del personal integrante de la estructura orgánico-funcional en vigencia durante el período auditado. Por último existieron deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado que pueden atribuirse en algunos casos y en forma parcial a la Unidad Ejecutora y en otros a la DG de Contaduría y a la DG de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Bs. As.
Conclusiones	La gestión de la Unidad Ejecutora del Programa N° 3.330 denominado “Grandes Parques”, en lo que hace a la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación, debe mejorar sustancialmente atendiendo a las recomendaciones pertinentes sugeridas por esta Auditoría en relación con los hallazgos u observaciones indicadas. Por último de acuerdo a lo dictaminado (1) por la Dirección de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores resuelve que en virtud de las evidencias referidas a falencias en la planificación de las adquisiciones de bienes y servicios, ya sea por aplicación del Decreto N° 5720/72 como por aplicación del Decreto N° 1370/01 además de incumplimiento de la normativa referida a las contrataciones a través de la Caja Chica Especial (Observaciones 10 a 14), recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en el alcance del artículo 136 inc. K) de la Ley 70, sobre las operaciones de adquisición de bienes y servicios del período 2004, con especial atención a la metodología de selección de proveedor utilizada. Asimismo respecto de las deficiencias relacionadas con la registración y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado, se envíe copia del presente Informe Final a la Dirección general de tesorería y a la Dirección General de Contaduría del GCBA.

(1) Dictamen DGLEGALES N° 45/07 de fecha 20 de Abril de 2007

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.05.15**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 ° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131 °, 132 ° y 136 ° la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Deportes con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Programa presupuestario N° 3.330 “Grandes Parques”, a cargo de la Dirección General de Deportes, con dependencia directa de la Sub-Secretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del GCBA.

2. OBJETIVO

Examinar los aspectos legales, técnicos y financieros referidos a las contrataciones efectuadas para el cumplimiento del servicio público N° 3.330 para el ejercicio 2004.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N ° 325.

El trabajo se llevó a cabo en los ámbitos de la Dirección General de Deportes, Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en Anexo I.

Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 15 de noviembre de 2005 hasta el 30 de junio de 2006.

A los efectos de efectuar la revisión contable-financiera de las transacciones relacionadas con el Programa N° 3.330 denominado "Grandes Parques", esta Auditoría General partió del listado de ejecución presupuestaria correspondiente al mencionado Programa 3.330 del año 2004, solicitado a la Dirección General de Contaduría mediante Nota AGCBA N° 4.389/05 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Con la información obtenida, se solicitó a la Dirección General de Contaduría del GCBA, mediante Nota AGCBA N° 757/06 de fecha 29 de marzo de 2006, veinticinco (25) actuaciones ó carpetas-factura que conformaron una muestra del total de operaciones ejecutadas durante el período auditado¹.

La revisión se realizó sobre veinticuatro (24) actuaciones, quedando sin analizar la carpeta-factura N° 2.269-DGCG-2003 por un monto de \$ 3.000 debido a que la Dirección General de Contaduría, a través de su departamento de Mesa de Entrada, Salidas y Archivo, no la puso a disposición del equipo de auditoría.

Asimismo, se solicitó a la Dirección General de Contaduría del GCBA, mediante Nota AGCBA N° 928/06 de fecha 18 de abril de 2006 la puesta a disposición de la documentación correspondiente a las compras comprendidas en Caja Chica Especial de la Dirección General de Deportes, aprobada por la Resolución # 841-SHyF-2004 (\$250.000) y su ampliación Resolución # 2.001-SHyF-2004 (\$40.000. En este caso se analizaron la totalidad de las compras incluidas en la rendición lo que implicó la revisión de treinta (30) comprobantes.

Por otra parte cabe destacar que el equipo de trabajo designado efectuó el control del ciento por ciento (100 %) de las carpetas-factura seleccionadas y del ciento por ciento (100 %) de los comprobantes incluidos en la Caja Chica Especial para la revisión de *las retenciones sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias*, efectuadas por el Gobierno de la Ciudad con anterioridad al pago de esas transacciones.

¹ Para la obtención de la muestra se excluyeron las transacciones correspondientes a los montos devengados de gastos en personal, contratos de personal, servicios básicos y transferencias.

Por último cabe señalar los importes correspondientes al Presupuesto, de sanción y vigente, a la ejecución presupuestaria desagregada por objeto del gasto, y aquellos referidos a la muestra correspondientes al programa auditado. Así, se puede graficar en el siguiente cuadro el detalle de los mismos, a saber:

CUADRO RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO N° 3.330			
Concepto	Presupuesto		Ejecución
	Original	Vigente	
Gastos en Personal	203.222	131.106	130.958,89
Bienes de Consumo	217.143	403.514	235.465,65
Servicios no Personales	3.111.552	2.887.198	2.468.693,59
Bienes de Uso	2.198.138	1.816.335	105.748,30
Transferencias	227.487	167.400	167.400,00
TOTAL =	5.957.542	5.405.553	3.108.266,43
Universo a auditar (a)			907.791,37
Muestra =			680.596,81
%			75.0

Nota (a): Este concepto no incluyó los importes correspondientes a los Gastos En personal, Servicios no Personales (Servicios Básicos, Contratos de personal Etc.) y Transferencias

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Manual de organización de la Dirección General de Deportes

Durante el ejercicio auditado y los siguientes hasta su cese, el Director General de Deportes Sr. Daniel Alfredo Bravo, designado mediante Decreto N° 3.047 de fecha 30 de diciembre de 2003, comenzó a trabajar en el desarrollo de algunas cuestiones hasta entonces no-realizadas por las Direcciones Generales anteriores, como lo es el Manual de organización de la Dirección. Así, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, la Dirección

General de Deportes emitió la Disposición N° 19 – DGD – 2005, de fecha 25 de noviembre de 2005, que estableció la estructura orgánico – funcional de la Dirección General quedando pendiente, a la fecha de elaboración del presente Informe de Auditoría, el Manual de circuitos administrativos.

Asimismo, cabe advertir que mediante el Decreto N° 350 /2006 de fecha 7 de abril de 2006 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó una nueva estructura orgánico–funcional para todo el Gobierno de la Ciudad que ha modificado en forma sustancial la estructura burocrática anterior, fundamentada para la Dirección General de Deportes en el Decreto N° 2.696 / GCBA / 03, de fecha 10 de diciembre de 2003.

Los principales cambios introducidos en la estructura orgánico – funcional a través del Decreto N° 350/2006, son los se detallan a continuación:

- ✓ Se creó la Secretaría General, dependiente del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- ✓ Se creó la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría General
- ✓ Se crearon dos (2) Direcciones Generales, dependientes de la Subsecretaría de Deportes, a saber: Dirección General de Promoción de Actividades Deportivas y Dirección General de Coordinación de Recursos Deportivos
- ✓ Se eliminó la Dirección General de Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente del G. C. B. A..

6. OBSERVACIONES

Relativas al relevamiento de la Estructura Organizativa

1. La Estructura Organizativa operativa vigente al 31 de diciembre de 2004 no se encuentra aprobada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad.

Del relevamiento efectuado de la estructura organizativa de operación de la Dirección General de Deportes y del análisis de la documentación remitida por esta Dirección General, se verificó que esta última difiere de aquella aprobada por el Jefe de Gobierno de la Ciudad.

Así, la última aprobación del Jefe de Gobierno de la Ciudad a cambios estructurales en la Dirección General de Deportes se conformó a través del Decreto N° 2.696 de fecha 10 de diciembre de 2003.(B. O. N ° 1836 de fecha 11-12-03).

Asimismo, la respuesta de la DGD², mediante Nota N° 7.166–DGD–2005 de fecha 9 de diciembre de 2005, en su punto 2 expone lo siguiente:

“...la estructura organizativa formal y real vigente al 31-12-04 contempla únicamente el nivel Dirección General y Dirección General Adjunta, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable...”

Una consecuencia de la situación vigente al 31 de diciembre de 2004, es la inclusión de personal sin el respaldo de una Resolución, para hacerse cargo de las funciones inherentes a las distintas unidades organizativas operativas en vigencia en la Dirección General para el cumplimiento del Programa N° 3.330, objeto de la presente auditoría.

2. No existe un Manual de organización vigente al 31 de diciembre de 2004.

De acuerdo a la respuesta de la D. G. D.², según punto 2 de la Nota N° 7.166–DGD–2005 de fecha 9 de diciembre de 2005, mencionada en la observación expuesta en el punto 1.1., tampoco existía al 31 de diciembre de 2004 un Manual de organización en donde se establezcan las atribuciones y funciones de las distintas unidades organizativas operativas en vigencia a esa fecha.

Cabe resaltar que la Dirección General de Deportes subsanó con posterioridad esta falencia con la emisión de la Disposición N° 19 – DGD – 2005, de fecha 25 de noviembre de 2005, que estableció la estructura orgánica – funcional de esa Dirección General.

Relativas a los procedimientos relacionados con los circuitos administrativos que se siguen en la operación de las funciones bajo responsabilidad de las unidades organizativas inherentes a la Dirección General de Deportes.

3. No se ha elaborado un Manual de Procedimientos al 31/12/04, relacionado con los procesos llevados a cabo por la Dirección General.

Como resultado de las entrevistas realizadas en la Dirección General de Deportes, se verificó la inexistencia de un Manual actualizado de Procedimientos referido a los temas de su competencia.

² DGD = Dirección General de Deportes

Tal afirmación, pudo confirmarse con la respuesta de la Dirección General de Deportes, según Nota N° 7.166–DGD–2005 de fecha 9 de diciembre de 2005, donde se aclara en su punto 6 lo siguiente:

“6. No existen manuales de organización ni de procedimientos. No obstante se aclara que se está trabajando en la elaboración de los mismos”.

Un efecto de esta situación lo constituye las derivaciones negativas sobre cuestiones relativas al *control interno* que se pueden presentar en toda la estructura orgánico – funcional de la Dirección General a raíz del desconocimiento, por la falta de procedimientos escritos, sobre cómo deben realizarse cada una de las tareas que conforman, en su conjunto, las actividades de esa Dirección General.

Cabe notar que la situación comentada en este punto está íntimamente relacionada con la inexistencia de un Manual de organización al 31 de diciembre de 2004, en donde se detallan, entre otras, las funciones y tareas a desempeñar por cada responsable de las unidades organizativas establecidas.

Relativas al proceso de compras llevado a cabo por la Dirección General de Deportes durante el ejercicio 2004.

La revisión del proceso de compras de la Dirección General de Deportes se configuró a partir del análisis de dos situaciones diferentes:

- a) las compras incluidas en la Caja Chica Especial – Golf, y
- b) las adquisiciones incluidas en una muestra de los expedientes³.

Como consecuencia de ambas revisiones se han detectado las siguientes observaciones, a saber:

- 4. Se ha verificado en el 79 % de las compras incluidas en la rendición de la Caja Chica Especial – Golf de la Dirección General de Deportes, la no-existencia de la documentación referida al proceso de selección del proveedor más conveniente a través de la comparación de tres presupuestos.**

El artículo 3º de la Resolución # 841-SHyF-04 de fecha 29 de marzo de 2004, que asigna a la Dirección General de Deportes los fondos en concepto de Caja Chica Especial, por única vez y sin límite por comprobante, destinada a solventar los gastos de ordenamiento integral del Campo de Golf establece lo siguiente:

³ Según Anexo VI adjunto.

"Art. 3º.- Los comprobantes de gastos que excedan de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-) deberán estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible obtener esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos deberá contener una completa fundamentación de tal imposibilidad"

De la revisión de la rendición de Caja Chica Especial - Golf se ha constatado el incumplimiento del artículo 3º. de la Resolución N° 841-SHyF-04 para el 79 % de los casos involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN # 841-SHYF-04 CAJA CHICA ESPECIAL - GOLF				
CONCEPTO	UNIVERSO DE COMPROBANTES	COMPRAS < A \$ 1.600,00	COMPRAS DEL ART. 3º RESOL. # 841-SHYF-04	COMPRAS SIN DETALLE DE LOS TRES (3) PRESUPUESTOS
Q. Casos	30	11	19	15
%			100.0	79.0
Importe rendido	\$282.295,73	\$ 3.574,37	\$ 278.721,36	\$ 261.030,09 (a)
%			100.0	94.0

Nota (a): Este importe representa el 29 % del monto total auditable.

El efecto de esta situación es doble: a) por un lado, en el 79 % de los casos *no hay fundamentación de las compras realizadas* a un determinado proveedor e implica, en términos monetarios, que el 94 % del monto comprado no se encuentra justificado; b) por el otro, el no-cumplimiento con la norma es una seria falta de control por parte de los responsables de la Caja Chica Especial⁴ y una desatención en la aplicación de la norma específica por parte del funcionario público que se encuentra en una instancia superior. (Subsecretario de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

5. Se ha verificado el no-cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones por parte de la Dirección General de Deportes.

⁴ Según el artículo 2º de la Resolución # 841 –SHYF – 04, de fecha 29 de marzo de 2004 "...los responsables de la administración y rendición de los fondos de que se trata, los Sres. Daniel Bravo, DNI 12.277.096, Alejandro Rodríguez, DNI 14.728.442, Roberto Moanteagudo, DNI 4.415.823 y la Sra. Teresa P. De Cordova, DNI 3.971.684...."

De la revisión de la muestra de los expedientes relacionados con las adquisiciones de la Dirección General de Deportes se ha verificado la no observancia de las normas vigentes en la materia.

La aprobación del gasto se realizó en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1.370/01 y sus modificatorias, obviando el cumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones.

Esta Auditoría entiende que el decreto citado es un régimen que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 23.354) y su decreto reglamentario (Decreto N° 5.720/72) y de la normativa específica dictada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

No aplicar los procedimientos de compra y contratación establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se constituyan los fondos de garantía y /o reparo respectivos y la recepción de las obras, bienes y / o servicios no se ajuste a norma.

Así, esta situación se ha constatado en los siguientes expedientes

- ✓ Expediente N° 60.610/04 – Compra del tractor a la empresa Agrale Argentina S.A. por la suma de \$ 44.394,00, aprobada por Resolución N° 995/2004 de la Subsecretaría de Medio Ambiente del GCBA.
- ✓ Expediente N° 80.725/04 – Compra de medicamentos al proveedor Farmacia Santa Catalina por la suma de \$ 6.144,00, aprobada por Resolución N° 1.005/2004 de la Subsecretaría de Medio Ambiente del GCBA.

6. Se ha verificado el no-cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien a comprar, por parte de la Dirección General de Deportes, en el expediente N° 60.610/04 relacionado con la compra de un tractor para su utilización en el parque Sarmiento de la Ciudad de Buenos Aires por parte de esa Dirección General.

De la revisión del expediente N° 60.610/04, relacionado con la compra de un tractor para el parque Sarmiento se constató el no-cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas, incluidas en el Anexo I adjunto a la Nota de pedido de presupuesto.

En el Cuadro siguiente se expone la comparación de las distintas características del bien solicitado y del bien adquirido a la empresa Agrale Argentina S.A.

CUADRO RESUMEN DE DIFERENCIAS EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL TRACTOR PARA EL PARQUE SARMIENTO.		
	Especificaciones técnicas según Anexo I adjunto a la Nota con el pedido de presupuesto	Características del bien comprado a Agrale Argentina S.A.
MOTOR	<i>"De ciclo Diesel, de aspiración normal. Refrigerado por agua o aceite. De tres (3) cilindros en línea, con una cilindrada total no menor a 1.330 cc ..."</i>	<i>"Tractor Agrale modelo 4230. Motor diesel de dos (2) cilindros..."</i>
RUEDAS	<i>"...Contará con cuatro ruedas de movimiento y rueda de auxilio, con cubiertas para parquizado. En caso de ser distinta medida los rodados delanteros y traseros se proveerán dos ruedas de auxilio, una para cada eje"</i>	<i>"...Neumáticos delanteros 600x16. Neumáticos traseros 12.4x24R1..."</i>

El efecto de esta situación está dado por la existencia de diferencias entre las características técnicas de lo efectivamente adquirido y lo inicialmente solicitado por la Dirección General de Deportes.

7. Se ha verificado la no intervención de la Dirección General de Material Rodante y Talleres del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la compra de un tractor para el parque Sarmiento, dependiente de la Dirección General de Deportes.

De la revisión del expediente N° 60.610/04, relacionado con la compra de un tractor para el parque Sarmiento se constató que la Dirección General de Deportes no solicitó la intervención de la Dirección General de Material Rodante y Talleres⁵, a los efectos de emitir un Dictamen sobre las especificaciones técnicas del vehículo.

Por último cabe aclarar que el monto adjudicado por Resolución N° 995-SSMAMB-04 ascendió a \$ 44.394,00

⁵ La intervención de la Dirección General de Material Rodante se funda en las responsabilidades primarias descriptas en el Decreto N° 419/97. Esta norma se complementa con lo dispuesto por la reglamentación de las contrataciones acorde al Artículo 61 inciso 89 Ítem N° 4 del Decreto N° 5.720/72

8. Se ha verificado la existencia de un defecto formal en la documentación presentada en el proceso de compra de un tractor por parte de la Dirección General de Deportes.

De la revisión del expediente N° 60.610/04, relacionado con la compra de un tractor para el parque Sarmiento se constató una inconsistencia entre el sujeto notificado y el que presentó el presupuesto.

Así, la Dirección General de Deportes notificó el pedido de presupuesto a la empresa *Agrale Argentina S. A.* con fecha 30 de agosto de 2004, bajo Nota N° 1.874 – DGD-2004. Asimismo, la Dirección General de Deportes recibió la Nota de fecha 14 de octubre de 2004 con la cotización del tractor *Agrale Modelo 4.230* emitida por la empresa *Agromotor S.A.*, concesionario oficial de tractores e implementos sito en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

De la compulsa del expediente no consta documentación alguna que sirva de respaldo de la situación emergente, acorde a lo comentado en los párrafos anteriores.

Por último, cabe notar que la Dirección General de Tesorería del GCBA efectivizó el pago a la firma *Agrale Argentina S.A.*

9. Se ha verificado la falta de una adecuada planificación en la compra de insumos, por parte de la Dirección General de Deportes, lo que derivó en la no-aplicación del procedimiento general de compras según el Decreto # 5720-72.

De la revisión del expediente N° 80.725/04 se ha verificado la aplicación del Decreto N° 1.370/01 en la compra de medicamentos para las colonias de vacaciones de los chicos que utilizan los parques de la Ciudad de Buenos Aires.

Idéntica situación se verificó en el expediente N° 58.557/03 referido a la compra de herramientas y maquinaria para el complejo Golf Velódromo con destino al parque Sarmiento se inició el 17 de septiembre de 2003.

El procedimiento de compras a aplicarse debió haber sido el establecido por el Decreto N° 5.720/72 de haber existido un adecuado planeamiento de las compras, según lo establece la reglamentación de éste Decreto en su artículo 61 inciso 31.⁶

⁶ “...Inciso 31). Las autoridades superiores de cada organismo establecerán, con la debida anticipación, sus respectivos planes de compra y determinarán los plazos dentro de los cuales deberán elevarse los pedidos de contrataciones habituales, los cuales se formularán generalmente una sola vez para cada ejercicio o en períodos mayores o

Por último cabe aclarar los montos adjudicados de ambos expedientes. En el primer caso, para el expediente N° 80725/04, alcanzó la suma de \$ 6.144,00 (por Resolución N° 1.005-SSMAMB-04) y en el segundo caso, para el expediente N° 58.557/03, alcanzó la suma de \$ 22.876,00 (por Disposición N° 104-DGD-03).

10. Se ha verificado el no-cumplimiento del procedimiento de compra directa, aplicando el Decreto N° 1370/01, en la compra de medicamentos por parte de la Dirección General de Deportes.

De la revisión del expediente N° 80.725/04 se ha verificado el no-cumplimiento del procedimiento de compra directa en la adquisición de medicamentos para la Colonia de verano 2005 de los chicos que utilizan los parques de la Ciudad de Buenos Aires.

La Dirección General de Deportes solicitó presupuesto a los proveedores Farmacia y Perfumería Lucioni, Droguería Alem y Farmacia Santa Catalina. Se recibieron solamente dos (2) presupuestos: Farmacia y Perfumería Lucioni de fecha 21-22 de mayo de 2004, y Farmacia Santa Catalina, de fecha 22 de diciembre de 2004.

En razón de la inconsistencia producida entre las fechas de los mismos y el inicio del expediente, carece de validez el presupuesto de fecha 21-22 de mayo de 2004 remitido por el proveedor Farmacia y Perfumería Lucioni, quedando como único presupuesto el de Farmacia Santa Catalina.

Cabe advertir que la Dirección General de Deportes siguió adelante con la compra a pesar de no contar con, por lo menos, tres presupuestos a los efectos de realizar el correspondiente Cuadro Comparativo de precios. De esta manera, con fecha 30 de diciembre de 2004 el Subsecretario de Medio Ambiente del GCBA, bajo Resolución N° 1005-SSMAMB-04, aprueba el gasto originado por la adquisición de medicamentos y material sanitario a la empresa Farmacia Santa Catalina S. R. L.

Cabe notar que la fecha de aprobación del gasto por parte de la Subsecretaría de Medio Ambiente (30-12-04) fue posterior a la fecha de recepción de los insumos por parte de la Dirección General de Deportes. (28-12-04)

menores según la naturaleza de la prestación, normas de comercialización o situaciones de la plaza”.

El monto adjudicado por esta Resolución ascendió a \$ 6.144,00

- 11. Se ha verificado el no-cumplimiento, por parte de la Dirección General de Deportes, de la normativa de contrataciones referida a la contratación directa según el Decreto N° 5720/72, en la adquisición de insumos para el Complejo Golf - Velódromo, dependiente de esa Dirección General.**

De la revisión del expediente N° 9.397/03 relacionado con la adquisición de tierra y arena silíceas para el complejo Golf- Velódromo, dependiente de la Dirección General de Deportes del GCBA, se ha verificado la inobservancia de la reglamentación vigente en materia de contrataciones.

Así, no fue posible constatar en toda la documentación inherente al expediente mencionado en el párrafo anterior, la fundamentación de la necesidad y urgencia de la contratación directa. Cabe señalar que dicho expediente se tramitó como una contratación directa pero debió haberse realizado mediante un proceso de licitación privada, conforme lo establece el artículo 56 inc. 1 del Decreto PEN 5.720/72.⁷

Cabe resaltar que a pesar de haber tiempo suficiente para la realización de la licitación privada de la adquisición de los insumos mencionados en los párrafos precedentes, la Dirección General de Deportes eligió contratar en forma directa sin fundamentar las razones de urgencia correspondientes.

- 12. Se ha verificado el no-cumplimiento, por parte de la Dirección General de Deportes, de la exposición de las razones que fundamenten el proceso de contratación directa, en el caso de la compra de herramientas para esa Dirección General**

Visto el expediente N° 58.557/03 referido a la compra de herramientas y maquinaria para el complejo Golf Velódromo con destino al parque Sarmiento, se ha verificado la elección de la Dirección General de Deportes en realizar la compra a través de la reglamentación establecida en el Decreto N° 5.720 / 72 para la contratación directa, sin expresar en forma fundada las razones de urgencia que ameritan tal forma de contratación.

De acuerdo con ello, no obra en el expediente citado ninguna aclaración de las razones que motivaron la urgencia en la contratación

7

"Licitaciones Privadas. Art.56. Reglamentación. 1) será válido el procedimiento licitatorio seguido de acuerdo con la estimación a que se refiere el inciso 1º de la Ley, cuando el importe de la pre-adjudicación no supere el 20(veinte) por ciento del importe máximo fijado en dicha disposición".

de las herramientas, por parte de la Dirección General de Deportes. Esta situación se contrapone con lo establecido por el Artículo 56 inciso 3 apartado d del Decreto N° 5.720 / 72 anteriormente mencionado y con lo expresado por los juristas⁸.

13. Se ha verificado el no-cumplimiento del procedimiento de compra directa por aplicación del Decreto N° 5.720 / 72, en la adquisición de herramientas menores para la Dirección General de Deportes.

De la revisión del expediente N° 58.557/03 referido a la compra de herramientas y maquinaria – contratación N° 11/03 - para el complejo Golf Velódromo con destino al parque Sarmiento se ha verificado en forma general el incumplimiento del procedimiento de compra directa vía Decreto # 5.720 / 72.

El monto adjudicado por Disposición N° 104-DGD-03 alcanzó la suma de \$ 22.876,00.

Así, es posible enumerar las siguientes observaciones en particular:

a) Se ha verificado que la *Circular sin consulta 1*, es un acto administrativo al que le faltan los siguientes elementos esenciales, según la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto 1510/97): Dictamen jurídico previo, motivación y fecha.

Tal modificación, también genera el cambio de la fecha de apertura a través de una *Circular sin consulta 1*. Así se pasó del 22 de octubre al 31 de octubre de 2003. (fs. 72 a 75 del expediente).

b) Se ha verificado una falta de homogeneidad en el proceso de notificación a los proveedores invitados a cotizar.

La Circular sin consulta 1 no fue notificada por Nota a todos los proveedores invitados a cotizar. En el expediente obra la Nota DGD N° 1842 de fecha 17/10/03 a DM Dealers S. R. L. y la Nota DGD N° 1843 de fecha 17/10/03 a Lorenzo A. Tejeda S. C. A.

⁸ “La configuración de la urgencia es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, quien con su solo juicio podría así, dejar habilitada la excepción. La urgencia, pues sea que se la valora como un supuesto generador de discrecionalidad, sea que se la considera como un concepto jurídico indeterminado, requiere necesariamente de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la contratación...” Comadira, Julio. “Contratos administrativos -- Jornadas organizadas por la Universidad Austral – Facultad de Derecho” pág. 333.

Al resto de los invitados⁹ se los notifica vía página oficial web del G. C. B. A., mediante solicitud por Nota N° 1844 / 03 de la Dirección General de Deportes a la Dirección General de Sistemas de Información.

La observación en cuestión fue también incluida como un punto más de la verificación realizada por la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 371/372). La Dirección General de Deportes realizó un descargo (fs.384) donde dice "...Se mandó a las empresas que ya habían comprado el pliego de Bases y Condiciones y el resto se vendió el P.B.C.¹⁰ junto con la circular"

Cabe advertir que no obra en el expediente constancia que la Circular sin Consulta 1 fuera entregada al resto de los proveedores conjuntamente con el P.B.C.. (fs. 94 y 95)

c) La Dirección General realizó modificaciones en el cuerpo del expediente, a instancias de la verificación realizada por la DG de Compras y Contrataciones dependiente de la SHyF, incumpliendo el principio de integralidad de la documentación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad (Decreto 1510/97).

Pudo constatar, que habiendo sugerido la DG de Compras y Contrataciones que se modificase el Cuadro Comparativo de Precios de fecha 7/11/03¹¹, en lugar de anexar a continuación una lista corregida, se sustrajo la foja original anterior y se la reemplazó, de acuerdo con lo indicado en Nota N° 2390-DGD-2003¹²; lo cual constituye la alteración de un documento público, y afecta la integralidad y confiabilidad de las actuaciones.

d) Se ha verificado que el Cuadro Comparativo de precios consigna precios indicativos que no tienen respaldo documental.

De la revisión del Cuadro Comparativo de precios de fecha 7/11/03 se ha constatado en determinados renglones la existencia de precios indicativos que no surgen de los Listados de "Análisis de precios indicativos" al 21/10/03 y al 25/11/03 preparados por la Dirección General de Contrataciones del G. C. B. A. Esta situación se resume en el Cuadro siguiente:

⁹ Según Nota a fojas 93. Los proveedores son los siguientes: Benedetti S.A. y T.I.M.H.E. S.R.L.

¹⁰ P.B.C. = Pliego de Bases y Condiciones.

¹¹ A fojas 335/336 del expediente.

¹² A fojas 375 del expediente.

CUADRO RESUMEN DE INCONSISTENCIAS EN EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS AL 7/11/03	
Renglón	Precio indicativo que no surge del listado de "Análisis de precios indicativos de la Dirección General de Compras y Contrataciones del G. C. B. A.
38	\$ 26,30 (s/ fs. 336 del expte. # 58.557/03)
41	\$ 225,42 (s/ fs. 336 del expte. # 58.557/03)
44 a	\$ 71,41 (s/ fs. 336 del expte. # 58.557/03)
44 b	\$ 71,41 (s/ fs. 336 del expte. # 58.557/03)
50	\$ 283,70 (s/ fs. 336 del expte. # 58.557/03)

Este punto también fue constatado por la Dirección General de Compras y Contrataciones de la SHyF del GCBA (fs. 372); en su descargo, a fs. 384, la Dirección General de Deportes sostuvo "...se procedió a arreglar lo detallado por la fiscalización..."

Cabe advertir que no obra en el expediente ningún tipo de aclaración con respecto a los precios indicativos de los renglones mencionados en el Cuadro inmediato anterior.

- e) Se ha verificado la existencia de una rescisión unilateral por parte de la Dirección General de Deportes del G. C. B. A., en el caso de la adjudicación a la firma Benedetti SAIC por la adquisición de herramientas menores.**

De la revisión del expediente N° 58.557/03 se ha verificado la aprobación de la adjudicación a tres (3) empresas por Resolución de la DGD-2003 del 30 de diciembre de 2003; luego en el año 2004 la DGD deja sin efecto, mediante Disposición N° 9 /04¹³, la Orden de compra N° 9/03 respecto del proveedor adjudicado denominado Benedetti S.A.I.C. por razones presupuestarias (a fs 398).

Cabe notar que con fecha 12 de enero de 2004 se produjo la registración del Compromiso definitivo del gasto por la suma de \$ 8.507,52, con fecha de imputación 30/12/03.

14. Se ha verificado un vicio de nulidad en el proceso de selección y adjudicación de la compra de un servicio de mantenimiento y corte de césped, por parte de la Dirección General de Deportes del G. C. B. A.

¹³ Esta Disposición no tiene fecha (ver expediente fojas 398)

De la revisión del expediente N° 24.211/01, referido a la contratación del servicio de mantenimiento y corte de césped para el complejo Golf – Velódromo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se ha constatado que la única empresa oferente, a la vez adjudicataria, Plan Obra S.A., notificó a la Dirección General de Deportes del G.C.B.A, en la documentación de la oferta de fecha 15 de mayo de 2003 a fojas 279, la subcontratación de la empresa Green Wave S.R.L. para la realización del servicio objeto de la licitación.

Ante esta situación irregular, la Dirección General de Deportes, debió dejar sin efecto la licitación por haberse desnaturalizado el proceso de licitación debido a que la empresa oferente no estaba capacitada por estatuto social para la realización del servicio objeto de la contratación¹⁴ sin subcontratar a una persona jurídica distinta.

En el supuesto menos riguroso de aceptar la subcontratación de la empresa Green Wave S.R.L. por parte la Administración, cabe destacar como insuficiente la sola notificación de Planobra S.A. a la Dirección General de Deportes de quién se va a encargar de realizar el servicio. Ello en así en razón de la necesidad adicional de la Administración de exponer por escrito la conformidad a dicha subcontratación, exigiendo al mismo tiempo a Planobra S.A. los recaudos de idoneidad, capacidad técnica y solvencia de la empresa Green Wave S. R. L. Esta última documentación respaldatoria no obra en el Expediente de la contratación¹⁵.

Por último cabe aclarar que el monto adjudicado por Resolución N° 154-SPTyDS-SHF-04 alcanzó la suma de \$ 234.804,00

Un resumen de las observaciones referidas al proceso de compras realizado por la Dirección General de Deportes, mencionadas en los puntos 4. al 12., se puede graficar en el siguiente Cuadro, a saber:

¹⁴ Visto el Artículo 3ro. de la Escritura pública N° 103 de fecha 9 de febrero de 1978, a fojas 53, 54 y 55 del expediente # 24.211/2001.

¹⁵ Lo mencionado en el párrafo precedente tiene su fundamentación en el tratamiento realizado por el Dr. Rodolfo Barra en el apartado 22 “Cesión del contrato y subcontratación” del Capítulo III del Tomo I – Parte General del libro “Contrato de Obra Pública”

CUADRO RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE COMPRAS LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GCBA DURANTE EL EJERCICIO 2004

Observaciones	Caja Chica Especial Golf	Expediente 60.610/04	Expediente 80.725/04	Expediente 9.397/03
Compra de...	<u>Varios</u>	<u>Tractor</u>	Medicamentos	Tierra y arena silícea
No-cumplimiento Artículo 3° de la Resolución N° 841-SHYF-04	4.			
No-cumplimiento del procedimiento vigente de compras y contrataciones		5. 7.		11.
No-cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien a comprar		6.		
Existencia de defecto formal en la documentación presentada en el proceso de compra		8.		
Falta de una adecuada planificación en la compra			9.	
No-cumplimiento del procedimiento de compra directa por aplicación del Decreto # 1.370-01			10.	

///. CUADRO RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES EN EL PROCESO DE COMPRAS LLEVADO A CABO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GCBA DURANTE EL EJERCICIO 2004

Observaciones	Expediente 58.557/03	Expediente 24.211/01
Compra de...	Herramientas mayores y menores	Servicio de mantenimiento y corte de césped
Falta de una adecuada planificación en la compra	9.	
No-cumplimiento de la exposición de las razones que fundamenten el proceso de contratación directa	12.	
No-cumplimiento del procedimiento de compra directa por aplicación del Decreto # 5720/72	13.	
Vicio de nulidad en el proceso de adjudicación de la contratación		14.

Relativas al Proceso de imputación, registración y pago

La revisión de la información objeto de la presente auditoría incluyó a) por un lado, la muestra de las carpetas de pago y b) por el otro, las transacciones rendidas en la Caja Chica Especial Golf, correspondientes a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2004.

Del análisis de ambas fuentes de información se detectaron las siguientes observaciones, a saber:

Relativas al proceso de imputación y registración

15. El comprobante de la afectación presupuestaria del devengado no se encuentra archivado en las actuaciones (carpetas de pago) correspondientes a las operaciones realizadas.

De la revisión efectuada en las 24 carpetas verificadas, detalladas en el Anexo VI adjunto al presente Informe, se verificó la no-existencia del comprobante de referencia en las actuaciones que se encuentran archivadas en la Dirección General de Contaduría.

16. Se verificaron defectos formales relativos a la confección del Parte de Recepción Definitiva, documento básico para proceder al devengamiento del gasto.

La revisión de las carpetas de pago implicó la verificación de incumplimientos relacionados a la confección del “Parte de Recepción Definitiva”, documento que respalda la recepción de los bienes y /o servicios brindados al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y que constituye un elemento básico para proceder al devengamiento del gasto.

Así, se ha constatado en dos (2) casos, la no correcta confección del Parte de Recepción, al no presentar fecha de elevación (día-mes-año), tal como se expone en el siguiente Cuadro:

CUADRO RESUMEN DE CASOS CON “PARTES DE RECEPCIÓN DEFINITIVA” SIN FECHA – Fuente: Carpetas de pago			
Nº Carpeta de pago	Proveedor	Nº PRD ¹⁶	Fecha de elevación PRD
27.641/04	Lorenzo Tejeda SCA	563.668	S/F
63.972/04	Long Drive SRL	563.643/44/45/46	S/F

El defecto formal de la falta de fecha tiene como efecto no poder establecer con precisión el momento del devengamiento del gasto de acuerdo con la Resolución Nº 41 –SHYF-2001 “*Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto...*”, de fecha 12 de enero de 2001, e implica incumplir, por parte de la Dirección General de Deportes, con lo establecido en la norma precitada.

17. Se verificó una demora en la confección de los PRD por parte de la Dirección General de Deportes, que generó un diferimiento del devengamiento del gasto por parte de la Dirección General de Contaduría, del ejercicio 2003 al ejercicio 2004.

La revisión de la carpeta de pago Nº 63.972 / 04 por la cual se gestionó el pago del servicio de mantenimiento del césped del Complejo de Golf – Velódromo de la Ciudad de Buenos Aires incluyó cuatro (4) servicios consecutivos (meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de

¹⁶ PRD = parte de recepción definitiva.

2003), tres de los cuales fueron facturados con fecha 1º de Diciembre de 2003 y el servicio de Diciembre se facturó con fecha 2 de enero de 2004.

Esta claro que las tres primeras facturas debieron haber sido devengadas en el ejercicio 2003.

La situación comentada se expone en el siguiente Cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN CARPETA DE PAGO # 63.972 / 04				
Nº FACTURA	FECHA DE FACTURA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE DE LA FACTURA	IMPORTE ACUMULADO
B-0001-00000116	1/12/03	Corte y Mantenimiento de césped mes de septiembre 2003	\$ 12.859,47	\$ 12.859,47
B-0001-00000117	1/12/03	Corte y Mantenimiento de césped mes de octubre 2003	\$ 12.859,47	\$ 25.718,94
B-0001-00000118	1/12/03	Corte y Mantenimiento de césped mes de noviembre 2003	\$ 12.859,47	\$ 38.578,41
B-0001-00000125	2/01/04	Corte y Mantenimiento de césped mes de diciembre 2003	\$ 12.859,47	\$ 51.437,88

El efecto de lo expuesto en el cuadro anterior fue la registración de un incremento de \$ 38.578,41 en el gasto devengado para el ejercicio 2004 a raíz de la omisión del devengamiento de los importes de las primeras tres facturas correspondientes a los servicios prestados en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2003.

Otra situación que tuvo el mismo efecto se presentó en la operación de compra de arena silíceas y tierra negra por parte de la Dirección General de Deportes a la empresa Áridos la Estación S.A., representando un caso de no-cumplimiento de la Resolución Nº 41 - SHyF - 01 en lo referente al momento base del devengamiento del gasto para los Bienes de Consumo (Inciso 2) - Partida 8. Minerales - 4. Piedra, arcilla y arena: fecha de elevación del "Parte de Recepción Definitiva".

Así, la fecha de elevación del PRD fue el 6 de octubre del año 2003 y por lo tanto el gasto debería haber sido devengado en ese año. A través de los datos incluidos en la carpeta de pago Nº 166.423 / 04, el gasto se devenga un año después, en el mes de diciembre de 2004.

El efecto de la situación mencionada fue la omisión del devengamiento del gasto por la suma de \$ 6.675,90 en el ejercicio 2003 y un mayor gasto devengado para el ejercicio 2004.

18. Se verificaron inconsistencias entre la fecha de factura y la fecha relativa al documento básico para proceder al devengamiento del gasto denominado “Parte de Recepción Definitiva”.

De la revisión de la muestra de carpetas de pago relacionadas con las transacciones ocurridas durante el ejercicio 2004 se verificaron inconsistencias entre la fecha de facturación del bien y / o servicio comprado y /o prestado y la fecha de elevación del PRD ¹⁷.

Esta situación fue advertida en los siguientes cuatro (4) casos, a saber:

CASOS DE INCONSISTENCIAS ENTRE LA FECHA DE FACTURA Y LA FECHA DE ELEVACIÓN DEL PRD.		
Nº Carpeta de pago	Fecha de Factura	Fecha PRD
205.277 / 04	15/12/04	6/10/04
166.423 / 04	7/11/03	6/10/03
22.245 / 04	4/03/04	30/12/03
70.291 / 04	7/06/04	18/03/04

Cabe señalar que la secuencia lógica relacionada con *el flujo de documentación referido al proceso de compras de bienes y servicios* indica que la fecha de factura *debe ser anterior* al de la fecha de elevación del PRD y no a la inversa, como se aprecia en los casos expuestos en el Cuadro precedente.

El efecto de esta situación refiere al débil sistema de control interno inherente al proceso de compras por parte de la Dirección General de Deportes, que debiera, a los efectos de confeccionar el PRD, valorizar la compra y / o prestación del servicio brindado con el precio unitario facturado por el proveedor.

19. Se verificó una falta de control de la documentación relacionada con la entrega de insumos por parte de la Dirección General de

¹⁷ PRD = Parte de Recepción Definitiva

Deportes, en el proceso de compras lo que derivó en una diferencia entre las cantidades de producto que constan en los distintos documentos soporte de la operación. (remitos, factura y parte de recepción definitiva)

Al margen de lo observado en el punto 15, de la revisión de la carpeta de pago N° 166.423 / 04 en la cual se documenta una operación de compra de arena silíceas y tierra negra a la empresa Áridos la Estación S. A, se ha verificado una falta de control por parte de la Dirección General de Deportes de las cantidades de los insumos entregados en su oportunidad por el proveedor.

Ello puede constatarse a través de las diferencias expuestas en el siguiente cuadro:

SEGÚN REMITO						S/ FACTURA		DIF.	
TIERRA (T)			ARENA (A)			T	A	T	A
Nº	Q (m3)	Fecha	Nº	Q (m3)	Fecha	Q (m3)	Q (m3)	Q (m3)	Q (m3)
004-00003339	24	25-Sep-03	004-00003337	24	22-Sep-03				
004-00003340	24	25-Sep-03	004-00003338	26	22-Sep-03				
004-00003341	24	25-Sep-03	004-00003342	26	25-Sep-03				
004-00003348	81	6-Oct-03	004-00003343	26	25-Sep-03				
			004-00003344	26	25-Sep-03				
			004-00003347	26	3-Oct-03				
			004-00003349	25	6-Oct-03				
			004-00003350	26	6-Oct-03				
Total	153		Total	205		154	196	1	-9

De esta manera, cabe advertir que el PRD¹⁸ confeccionado por la Dirección General de Deportes tuvo en consideración las cantidades consignadas en la factura del proveedor sin haber verificado que las mismas sean coincidentes con aquellas que figuran en los remitos entregados oportunamente por la empresa Áridos la Estación S.A. a esa Dirección General.

Esta situación no tuvo ningún efecto financiero perjudicial para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debido a que los importes facturados son menores (\$ 6.675,90) a la valorización de los remitos señalados en el Cuadro expuesto más arriba (\$ 6.835,95). No obstante está clara la necesidad y conveniencia de contar con un adecuado control de la documentación integrante del proceso de compra.

¹⁸ PRD = Parte de recepción definitiva

20. Se verificaron defectos formales en la recepción de insumos adquiridos por la Dirección General de Deportes para el mantenimiento del Campo de Golf del GCBA.

Además de lo observado en los puntos 15. y 17. sobre la operación de compra para la Dirección General de Deportes de arena silíceas y tierra negra a la empresa Áridos la Estación S. A, según carpeta de pago N° 166.423 / 04, se ha verificado la existencia de errores formales en la conformidad de los remitos entregados por el proveedor en ocasión de la recepción de insumos comprados por esa Dirección General,

Un detalle de la descripción de parte de la documentación inherente a tal operación muestra lo siguiente, a saber:

CUADRO RESUMEN DE LAS FALENCIAS HALLADAS EN LA RECEPCIÓN DE INSUMOS POR PARTE DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES					
N° Remito	Fecha de remito	Firma	Nombre del firmante	Sello	Aclaración de la Función
004-00003337	22-09-03	SI	Sin identificación	Sin sello	Sin aclaración
004-00003338	22-09-03	SI	Sin identificación	Sin sello	Sin aclaración
004-00003347	03-10-03	SI	Sin identificación	Sin sello	Sin aclaración
004-00003348	06-10-03	SI	Sin identificación	Sin sello	Sin aclaración

Cabe advertir la necesidad de identificar a la persona responsable de recepcionar cualquier insumo cuya compra haya solicitado la Dirección General de Deportes, e incluso debería estar previsto qué persona tiene atribuciones para ello, dentro de la estructura orgánico – funcional vigente a esa fecha, como un punto claro de control interno dentro del proceso de compra.

21. Se ha verificado en una compra de herramientas para la Dirección General de Deportes, una imputación presupuestaria incorrecta realizada por la Coordinación Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable.

De la revisión de la carpeta de pago N° 22.245 /04 referida a la compra de herramientas a la empresa DM DEALERS SRL por parte de la Dirección General de Deportes, se verificó un error de imputación en el respectivo comprobante de imputación presupuestaria.

De la confrontación de la documentación inherente a la compra de herramientas citada en el primer párrafo (remito, factura y PRD) con la Resolución N° 46 – GCABA – SHYF –04, de fecha 9 de enero de 2004, que aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se determinó lo siguiente:

- Se imputó erróneamente a la cuenta **4.3.8.** denominada “4. Bienes de Uso – 3. Maquinaria y Equipo – 8. Herramientas y repuestos mayores” la suma de \$ 493,00;
- Se imputó erróneamente a la cuenta **2.7.5.** denominada “2. Bienes de Consumo – 7. Productos metálicos – 5. Herramientas Menores” la suma de \$ 511,30
- La suma de a) y b), es decir \$ 1.004,30 debería haberse imputado a la cuenta de gastos **2.9.9.** denominada “2. Bienes de consumo – 9. Otros – 9. Otros no especificados precedentemente”

Esta situación puede graficarse en el Cuadro siguiente:

CUENTA PRESUPUESTARIA	GCBA	AGCBA	Diferencias
4.3.8.	\$ 5.400,00	\$ 4.907,00	+ \$ 493,00
2.7.5.	\$ 3.751,70	\$ 3.240,40	+ \$ 511,30
2.9.9.	\$ 0,00	\$ 1.004,30	- \$ 1.004,30
TOTAL =	\$ 9.151,70	\$ 9.151,70	\$ 0,00

El efecto de esta observación no es económico sino de exposición del gasto devengado para el Programa N° 3.330 en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2004.

22. Se ha verificado, en algunos casos, que la aprobación del gasto mediante Acto Administrativo es posterior a la fecha de devengamiento del mismo.

De la revisión de la muestra de las carpetas de pago relacionadas con las transacciones correspondientes al ejercicio 2004 se verificó una inconsistencia entre las fechas de aprobación del gasto, mediante acto

administrativo¹⁹, y de devengamiento del mismo a través de la emisión del Parte de Recepción definitiva por parte de la Dirección General de Deportes.

La situación mencionada en el párrafo precedente se constató en los siguientes cuatro (4) casos, según el Cuadro que se expone a continuación:

CUADRO RESUMEN DE INCONSISTENCIAS ENTRE LA FECHA DEL PRD Y LA FECHA DE APROBACIÓN DEL GASTO.			
N° CARPETA DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN DEL GASTO (ACTO ADMINISTRATIVO)	FECHA DEL PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA (PRD)	DIFERENCIA EN DÍAS ENTRE FECHA PRD Y FECHA DE APROBACIÓN
1.978 / 05	30 – 12 - 04	28 – 12 - 04	- 2 DÍAS
205.277 / 04	6 – 12 - 04	6 – 10 - 04	- 61 DÍAS
104.273 / 04	17 – 08 - 04	26 – 07 - 04	- 22 DÍAS
122.058 / 04	17 – 08 - 04	13 – 07 - 04	- 35 DÍAS

El efecto de esta situación, dentro de un proceso de compra determinado, es más que un defecto formal sino que se trata de que la Dirección General de Deportes ha recibido conforme un bien sin tener la correspondiente aprobación del gasto por parte del funcionario de jerarquía superior, en este caso el Subsecretario de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Como se expone en el cuadro precedente, la situación se agrava con la existencia de una mayor demora en días para la aprobación del gasto en cuestión.

Por último cabe aclarar que la situación comentada en los párrafos precedentes tiene como efecto el incumplimiento de la Resolución N° 41 / 01 que reglamenta lo establecido en el artículo 31 del decreto N° 1.000/99 relacionado con los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.

23. Se ha verificado una falencia formal en el control de la documentación respaldatoria presentada por el proveedor, por parte de la Dirección General de Contaduría del GCBA debido a la no-aplicación de una Resolución de la AFIP.

¹⁹ Acto administrativo = Resolución de la Subsecretaría de Medio Ambiente del GCBA

De la revisión de la documentación respaldatoria – facturas - de las transacciones incluidas en la muestra de las carpetas de pago se verificaron incumplimientos en el llenado de los datos correspondientes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (Nº CUIT, situación frente al IVA)

La situación mencionada en el párrafo precedente se constató en los siguientes casos:

CUADRO RESUMEN DE FALENCIAS FORMALES EN LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL PROVEEDOR.		
Nº DE CARPETA	Nº DE FACTURA	FALTA DE EXPOSICIÓN DE...
205.277 / 04	B-0001-000000064	Nº de CUIT
70.291 / 04	C-0001-000000102	Situación frente al IVA.
85.182 / 04	B-0001-00001273	Situación frente al IVA.
85.171 / 04	B-0001-00001274	Situación frente al IVA.
106.401 / 04	B-0001-00001276	Situación frente al IVA.
116.929 / 04	B-0001-00001285	Situación frente al IVA.
141.768 / 04	B-0001-00001296	Situación frente al IVA.
162.110 / 04	B-0001-00001307	Situación frente al IVA.
181.454 / 04	B-0001-00001311	Situación frente al IVA.
208.511 / 04	B-0001-00001317	Situación frente al IVA.

Cabe notar que la falta de exposición de los datos inherentes al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en las facturas presentadas por los proveedores no se ajustan a lo indicado por la AFIP²⁰ en el Régimen de Emisión de Comprobantes según la Resolución General Nº 1.415 / 03.

24. Se ha verificado una falencia formal en el control de lo dispuesto en el Decreto Nº 589-GCBA-02, por parte de la Dirección General de Deportes del G. C. B. A..

²⁰ AFIP = Administración Federal de Ingresos Públicos

De la revisión de la muestra de las carpetas de pago y expedientes relacionados con las adquisiciones de la Dirección General de Deportes se ha constatado el no-cumplimiento del Decreto N° 589-GCBA-02.

Este decreto está relacionado con los requisitos de validez y oponibilidad de las Órdenes de compra, partes de recepción definitiva, y compras que se efectúen en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.370/01. Cabe notar que dicho incumplimiento se refiere a lo expresado en el artículo 1° de dicho Decreto.²¹

Cabe notar que el no-cumplimiento de la norma precitada se verificó en los siguientes casos, a saber:

N° Caso	N° Carpeta de Pago	N° de P. R. D	N° de Orden de Compra	No-cumplimiento Decreto N° 589/GCBA/02	
				O. Compra	PRD
1	1978 / 05	563.829		X	X
2	205.277 / 04	563.792		X	X
3	122.053 / 04	563.748		X	X
4	122.058 / 04	563.745		X	X
5	166.423 / 04	100.978	4 / 2003	X	X
6	977 / 05	563.833		X	X
7	22.245 / 04	563.651	11 / DGD/2003	X	X
8	27.641 / 04	563.668	10 / DGD/2003	X	X
9	70.291 / 04	563.678		X	X
11	58.134 / 04	563.667		X	X
12	63.972 / 04	563.643/44/45/46		X	X
13	69.313 / 04	563.675		X	X
14	85.182 / 04	563.736	48 / 2004		X
15	70.982 / 04	563.693	48 / 2004		X
16	85.171 / 04	563.737			X
17	106.401 / 04	563.742	48 / 2004		X
18	116.929 / 04	563.750	48 / 2004		X
19	141.768 / 04	563.775	48 / 2004		X

²¹ "Art. 1°. Toda orden de compra emitida por organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como los Partes de Recepción Definitiva, los contratos de Obras Públicas, los Certificados de Obra y las compras que se efectúen en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.370/GCBA/2001, deberán contener el número de comprobante de la registración del compromiso definitivo para el ejercicio vigente..."

20	162.110	563.793	48 / 2004		X
22	181.454	563.799	48 / 2004		X
23	208.511 / 04	563.816	48 / 2004		X
25	3.001	563.847	48 / 2004		X

El efecto del no-cumplimiento de éste Decreto no se traduce en términos financieros sino constituye un punto de control interno dentro del proceso de compras, no llevado a cabo por la Dirección General de Deportes.

Relativas al proceso de pago

De la revisión de los datos inherentes al pago de las actuaciones a que se hace mención en el punto 3 del presente Informe se verificaron las siguientes observaciones:

25. Se verificaron diferencias en mas en la retención sobre Ingresos Brutos practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a las empresas proveedoras por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA.

De la revisión del 100 % de las carpetas de pago a los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a los Ingresos Brutos se verificó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención mayor a la que debería haber efectuado.

El importe emergente de tal situación asciende a la suma de \$ 632,81 para los pagos realizados durante el año 2004 y comprende a las transacciones de las siguientes siete (7) carpetas factura, a saber:

CUADRO RESUMEN MAYOR RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CARPETAS FACTURA				
CARPETA- FACTURA Nº	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. INGRESOS BRUTOS SEG. / GCBA	RETENCIÓN IMP. INGRESOS BRUTOS SEG. / AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN
122.053/04	\$ 11.011,00	\$ 210,31	\$ 173,81	\$ 36,50
122.058/04	\$ 80.970,50	\$1.619,41	\$ 1.338,36	\$ 281,05
22.245/04	\$ 9.151,70	\$183,03	\$ 151,27	\$ 31,77
27.641/04	\$ 4.515,56	\$ 90,31	\$ 74,64	\$ 15,67
58.134/04	\$ 12.859,47	\$ 257,19	\$ 212,55	\$ 44,64
63.972/04	\$ 51.437,88	\$1.028,76	\$ 850,21	\$ 178,54
69.313/04	\$ 12.859,47	\$ 257,19	\$ 212,55	\$ 44,64
TOTAL =				\$ 632,81

Cabe aclarar que la incorrecta retención sobre Ingresos Brutos se debió principalmente por no efectuar la detracción del IVA para su cálculo en facturas de tipo B, “sin el IVA discriminado”.

Al respecto cabe señalar la existencia de una situación controversial. Por un lado nos encontramos con el criterio adoptado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Ciudad de Buenos Aires a través de la Resolución N° 1.290 de fecha 13 de mayo de 2003,²² por el cual se determina que la retención debe calcularse sobre el total de la factura y solamente puede detraerse el IVA en los casos de Facturas A, con el IVA discriminado. Por el otro, se contraponen la lógica concepción del tributo, acorde con el artículo 174 del Decreto N° 882/GCABA/04 “Texto ordenado del Código Fiscal Año 2004”.²³

²² Artículo 1º. “En las facturas emitidas por Responsables Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado en las que se indique expresamente el importe y la alícuota atribuible al IVA y su inclusión en el monto que se abona, se procederá a detraer la suma que corresponde por dicho concepto (la que nunca podrá superar el débito fiscal) y sobre el remanente se aplicará la alícuota del 2 % de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos”. Artículo 2º. “En las facturas emitidas por Responsables no inscriptos, exentos y monotributistas la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos se realizará sobre el monto total de la factura”.

²³ “Art.174. No integran la base imponible, los siguientes conceptos: 1. los importes correspondientes a impuestos internos, **Impuesto al Valor Agregado –débito fiscal- e Impuestos...**”

Esta claro que si el Impuesto al Valor Agregado no forma parte de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tampoco debería considerarse aquel impuesto para calcular la retención que nos ocupa.

El efecto consecuente es de tipo financiero, debido a un mayor adelanto en la recaudación de ingresos del Impuesto a los Ingresos Brutos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a su vez a una menor cifra pagada a los proveedores involucrados.

26. Se verificaron diferencias en mas en la retención sobre el Impuesto a las Ganancias practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a las empresas proveedoras por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA.

De la revisión efectuada por esta Auditoría del 100 % de las carpetas de pago a los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a las Ganancias se notó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires realizó una retención mayor a la que debería haber efectuado.

El importe emergente de tal situación asciende a la suma de \$ 317,55 para la muestra de los pagos realizados durante el año 2004.

Cabe señalar que la causa de la incorrecta retención sobre Impuesto a las Ganancias fue considerar la facturación bruta, con el IVA incluido, para su cálculo. Esta situación se dio en los dos (2) casos que forman parte del siguiente cuadro, a saber:

CUADRO RESUMEN				
MAYOR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR EL GCBA – FUENTE: CARPETAS FACTURA				
CARPETA- FACTURA Nº	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. GCIAS. GCBA	RETENCIÓN IMP. GCIAS AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN.
122.053/04	\$ 11.011,00	\$ 110,31	\$ 73.81	\$ 36.50
122.058/04	\$ 80.970,50	\$1.379,41	\$ 1.098,36	\$ 281.05
TOTAL =				\$ 317,55

27. Se verificó una diferencia de \$ 100,00 en menos en la retención sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a la empresa VINADIO S.R.L. Construcciones Viales y Civiles (Caja Chica Especial Golf), por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA.

A los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a los Ingresos Brutos se efectuó la revisión del 100 % de los comprobantes incluidos en la rendición de la Caja Chica Especial – Golf perteneciente a la Dirección General de Deportes. De tal revisión se notó que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención menor a la que debería haber efectuado.

La diferencia de \$ 100,00 se relaciona con la operación de compra de trabajos de reparación en acceso al campo de Golf – Palermo según Factura # B 0001- 00000139, de fecha 1 de julio de 2004 por la suma de \$ 21.426,00 del proveedor Vinadio S.R.L. Construcciones Viales y Civiles, de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO DE MENOR RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS POR EL GCBA – FUENTE: CAJA CHICA ESPECIAL GOLF				
FACTURA Nº	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. INGRESOS BRUTOS GCBA	RETENCIÓN IMP. INGRESOS BRUTOS AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS
B 0001- 00000139	\$ 21.426,00	\$ 254,15	\$ 354.15	\$ 100.00
			TOTAL =	\$ 100,00

28. Se verificó una diferencia en mas en la retención sobre el Impuesto a las Ganancias practicada en el momento de la liquidación del monto a pagar a diferentes proveedores (Caja Chica Especial Golf), por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA, debido a la incorrecta aplicación de una Resolución de la AFIP.

A los efectos de verificar la correcta retención del Impuesto a las Ganancias se efectuó la revisión del 100 % de los comprobantes incluidos en la rendición de la Caja Chica Especial – Golf perteneciente a la Dirección General de Deportes.

Así, se ha verificado que la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó una retención mayor a la que debería haber hecho al aplicar para su cálculo *un monto mínimo no imponible no actualizado* (\$1.200,00 según Resolución AFIP Nº 830/00) en lugar del monto mínimo correspondiente a la Resolución AFIP Nº 924/00 (\$ 5.000,00) para el caso de la actividad denominada *“locaciones de obra y /o servicios no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros incisos”* que se expone en el Anexo VIII modificado, bajo código de régimen # 94 de la Resolución AFIP # 924/00.

El efecto de tal retención implica un menor pago a los proveedores de la Ciudad, o lo que es lo mismo una mayor recaudación debido a una mayor retención sobre lo liquidado que ascendió a la suma de \$ 407,25, de acuerdo al detalle del siguiente Cuadro:

CUADRO RESUMEN MAYOR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS POR INCORRECTA APLICACIÓN DE LA NORMA POR PARTE DEL GCBA – FUENTE: CAJA CHICA ESPECIAL GOLF				
Nº COMPROBANTE SEGÚN RENDICIÓN	IMPORTE DE LA FACTURA	RETENCION IMP. GCIAS. SEG./GCBA	RETENCIÓN IMP. GCIAS SEG./ AGCBA	DIFERENCIA EN PESOS POR MAYOR RETENCIÓN EN IMP. A LAS GANANCIAS
7	\$ 34.927,10	\$ 553,31	\$ 477.31	\$ 76.00
9 (a)	\$ 3.100,00	\$ 27,24	\$ 0.00	\$ 27.24
10	\$ 22.837,00	\$ 353,48	\$ 277.47	\$ 76.01
13	\$ 40.568,90	\$ 646,56	\$ 570.56	\$ 76.00
14	\$ 13.421,75	\$ 197,85	\$ 121.85	\$ 76.00
15	\$ 20.699,30	\$ 318,14	\$ 242.14	\$ 76.00
TOTAL =				\$ 407,25

Nota (a): en esta transacción el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Tesorería, no debería haber realizado retención alguna debido a que el importe de la factura es menor al mínimo no imponible establecido por la Resolución AFIP N° 924/00 anteriormente citada.

29. Se ha verificado como defecto formal de archivo, la no-existencia de la Planilla de Transferencia Bancaria - preparada por la Dirección General de Tesorería - en algunas de las carpetas de pago obrantes en la Dirección General de Contaduría del GCBA.

Acorde a la revisión de la muestra de las carpetas de pago que se exponen en el ANEXO VI, se ha constatado que la “Planilla de Transferencia” no obra en la carpeta, como último documento de respaldo del proceso de pago.

Cabe acotar que en los casos señalados en el párrafo anterior, las órdenes de pago correspondientes presentan un sello con la especificación de los números de Planilla de Transferencia bancaria a que se hace referencia.

El detalle de las carpetas en donde no consta la Planilla mencionada en los párrafos precedentes es el siguiente:

CUADRO RESUMEN DE CARPETAS SIN PLANILLA DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
Carpeta de pago N° 122.058 / 04 (N° Planilla 18.082)
Carpeta de pago N° 166.423 / 04 (N° Planilla 1.639)
Carpeta de pago N° 27.641 / 04 (adjunta en la Carpeta 22.245 /04)
Carpeta de pago N° 63.972 / 04 (adjunta en la Carpeta 58.134 /04)
Carpeta de pago N° 162.110 / 04 (N° Planilla 22.445)

7. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con la observación correspondiente. Las mismas no tienen carácter vinculante quedando a criterio de la Dirección General de Deportes la forma de resolver los problemas señalados.

- 1. Impulsar la aprobación por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de la estructura organizativa con la que actualmente opera la Dirección General.
- 3. Arbitrar los medios necesarios para la confección de un Manual de procedimientos que contemple todos los circuitos administrativos que se encuentran vigentes.
- 4. Arbitrar los medios necesarios para mejorar el control interno de las adquisiciones realizadas en el marco de la Caja Chica Especial – Golf.
- 6. Adoptar los recaudos necesarios para cumplir con lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas de los bienes e insumos a comprar por parte de la Dirección General.

- 5.-7.-14. Arbitrar los medios necesarios para cumplimentar el procedimiento vigente de compras y contrataciones.
- 8. Adoptar los recaudos necesarios para que en el proceso de compras de bienes y servicios no se encuentren desprolijidades en lo atinente a la documentación inherente a dicho proceso.
- 9. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección General de Deportes planifique adecuadamente sus compras de bienes e insumos.
- 10. Adoptar los recaudos necesarios para que la Dirección General de Deportes cumpla con la normativa relacionada con la contratación directa de proveedores, aplicando el Decreto N° 1370/01.
- 11.-12.-13. Arbitrar los medios necesarios para que la Dirección General de Deportes cumpla con la normativa de contratación directa en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios.
- 15. a 24. Adoptar los recaudos necesarios para mejorar la registración contable e imputación de las operaciones, constatando los aspectos formales a tener en cuenta en la documentación presentada, la documentación respaldatoria del devengado y el control de la reglamentación inherente a la etapa de devengamiento del gasto, en un todo acorde con la normativa establecida al efecto.
- 25. a 29. Adoptar los recaudos necesarios para uniformar el modo de calcular la retención del Impuesto a los Ingresos Brutos y del Impuesto a las Ganancias en el momento del pago, por parte de la Dirección General de Tesorería del GCBA.

Por último de acuerdo a lo dictaminado²⁴ por la Dirección de Asuntos Legales, el Colegio de Auditores resuelve que en virtud de las evidencias referidas a falencias en la planificación de las adquisiciones de bienes y servicios, ya sea por aplicación del Decreto N° 5720/72 como por aplicación del Decreto N° 1370/01 además de incumplimiento de la normativa referida a las contrataciones a través de la Caja Chica Especial (Observaciones 10 a 14), recomendar el inicio de acciones en sede administrativa, en el alcance del artículo 136 inc. K) de la Ley 70, sobre las operaciones de adquisición de bienes y servicios del período 2004, con especial atención a la metodología de selección de proveedor utilizada. Asimismo respecto de las deficiencias relacionadas

²⁴ Dictamen DGLEGALES N° 45/07 de fecha 20 de abril de 2007.

con la registraci3n y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado, se envíe copia del presente Informe Final a la Direcci3n general de tesorería y a la Direcci3n General de Contaduría del GCBA.

8. CONCLUSIÓN

En base a las tareas efectuadas descriptas en el Anexo I, esta Auditoría ha obtenido evidencias, que se describen en el cuerpo del presente informe, referidas principalmente a:

- Falencias en la planificaci3n de las adquisiciones de bienes y servicios. Esta situaci3n deberá ser tenida en consideraci3n en los próximos ejercicios para la aplicaci3n del procedimiento general de compras, vía Licitaci3n pública o, si fuere conveniente, privada.
- Falta de cumplimiento de la normativa referente a las contrataciones, ya sea por aplicaci3n del Decreto Nº 5720/72 como por aplicaci3n del Decreto Nº 1.370/01.
- Falta de cumplimiento de la normativa referida a las contrataciones a través de la Caja Chica Especial.
- Falta de aprobaci3n de las unidades organizativas operativas vigentes en la Direcci3n General, inherentes a la ejecuci3n del Programa presupuestario Nº 3.330.
- Ausencia de un Manual de procedimientos actualizado.
- Falta de aprobaci3n del Manual de organizaci3n de la Direcci3n General de Deportes a la fecha de cierre.
- Exceso en los tiempos relacionados con el circuito de aprobaci3n de la facturaci3n que implican la falta de oportunidad en el devengamiento del gasto.
- Deficiencias relacionadas con la registraci3n y el posterior pago de las transacciones correspondientes al Programa auditado.

La resoluci3n de las distintas problemáticas planteadas, contribuirá a mejorar la gesti3n del Programa presupuestario de “Grandes Parques”.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Un resumen de las tareas llevadas a cabo se expone en el cuadro siguiente:

1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al objeto.
2. Recopilación de la estructura organizativa relacionada con el objeto auditado: ✓ Estructura formal y real. Organigrama. ✓ Responsabilidad primaria y acciones.
3. Verificación de la existencia de Manuales de organización y de circuitos administrativos que aseguren o promuevan a) Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información contable y operativa. b) Salvaguarda de los activos. c) Cumplimiento de las leyes o reglamentos.
4. Verificación de la existencia de antecedentes de Auditorías anteriores: ✓ Informes anteriores de la AGCBA. ✓ Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. ✓ Informes de Auditoría Interna. ✓ Informes de otros organismos.
5. Verificación de las cifras relacionadas con: ✓ Información presupuestaria por objeto del gasto para el Programa 3.330 correspondiente al ejercicio 2004. ✓ Información contable y financiera del Programa 3.330.
6. Aplicación de pruebas globales a fin de determinar la integridad del universo de las operaciones a auditar.
7. Selección de una muestra de las operaciones del objeto.
8. Sobre la muestra seleccionada aplicar procedimientos de auditoría tendientes a verificar: ✓ Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información

- ✓ contable.
- ✓ Análisis presupuestario. Crédito original vigente y ejecución presupuestaria.
- ✓ Cotejo de las registraciones contables y presupuestarias y
- ✓ revisión de la correlación entre registros y documentación respaldatoria.
- ✓ Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Protección de los activos (en caso de corresponder)

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

FECHA²⁵	N ° B. O.	TIPO	NÚMERO	<u>TÍTULO</u>
31/12/1956	18311 08/01/57	Decreto – ley PEN	23.354	Ley de contabilidad y organización del tribunal de cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación.
28/08/1972	31/08/72	Decreto Nacional	5.720	Reglamento de las Contrataciones del Estado. Modificase. Contabilidad pública - Contrataciones - Reglamentación del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad - derogación del Decreto 6900 / 63.
29/06/1973	5/07/73	Decreto Nacional	383	Modificación del Régimen de Contrataciones del Estado (5.720/72)- se reglamentan artículos 55 a 62 de la Ley de Contabilidad.
16/09/1975	BM.15193 28/01/76	ORDENANZA	31.655	Para las contrataciones de servicios públicos de la Ciudad de Buenos Aires se aplica la reglamentación nacional (Dec. 5.720/72 y modificatorias).
01/01/1980	BM 1.630 2/07/80	Decreto MCBA	3.341	Parte de recepción definitiva, facultad para su modificación de oficio.
05/07/1988	26.420 12/07/88	Decreto Nacional	827	Sustitución de los incisos 33) apartados i y ii, 37) párrafos primero y segundo, 45) apartados e) y l), 48) y 76) de la reglamentación del Art. 61 de la ley de contabilidad, aprobada por decreto # 5720 / 72
05/07/1988	26.420 12/07/88	Decreto Nacional	826	Establécese el nuevo régimen de publicidad para los organismos de la administración central y descentralizada.
02/04/1992	19.264 13/4/92	Resolución SHYF	439	Actualiza montos en concepto de "FONDO PERMANENTE", "CAJA CHICA" y "FONDO DE CONSERVACIÓN.
12/11/1996	74 18/11/96	Decreto GCABA	524	Modifica el Decreto 5254/81- reglamentario del régimen de caja chica, fondo permanente y fondo de conservación - delegación de facultades-...

²⁵ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N ° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
19/06/1997	227 30/06/97	Decreto	737	Régimen de licitaciones, régimen de contrataciones, normas a que deberán ajustarse los pliegos de bases y condiciones, se incorpora cláusula por el cual todo oferente mediante declaración jurada debe informar de la existencia de juicios pendientes con la ex-municipalidad de buenos aires, Decreto 5720-PEN-72, Ley 13064, Ley de Obras Públicas.
14/08/1997	266 26/08/97	Decreto GCBA	977	Impuesto a los Ingresos Brutos. Retención del 2 % sobre el monto de las facturas de los proveedores del GCBA. <i>Derogado por el Decreto 1.808 –GCBA – 04.</i>
22/10/1997	310 27/10/1997	Decreto de Necesidad y Urgencia	1.510	Ley de procedimientos administrativos de la C A. B. A.
06/02/1998	386 17/2/98	Decreto	50	Asigna la competencia para emitir las órdenes de pago a la Dirección General de Contaduría General de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
10/02/1998	394 27/2/98	Resolución SHYF GCBA	1.672	Apruébese procedimiento para las Licitaciones y contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
01/04/1998	424 13/4/98	Resolución SHYF GCBA	2.453	Amplía los términos de la resolución N° 1.672-SHYF-98, aprueba normas.
27/08/1998	539 29/9/98	Ley	70	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
19/05/1999	704 31/5/99	Decreto	1.000	Reglamentación de la ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad.
10/06/1999	722 28/06/99	Resolución SSGYAF GCBA	1.394	Modificación de Resolución N° 3665/SHYF /96. Autoriza a la DG de Tesorería a efectuar pagos anticipados...
26/04/2000	28/04/00	Resolución General AFIP	830	Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
29/12/2000	1145 5/03/01	Resolución SHYF GCBA	2.316	Fija el criterio para la imputación de gastos que no cuentan con documentación respaldatoria al cierre del ejercicio correspondiente. Establece criterio para la imputación del gasto, cumpliendo con el Apartado 3 del Art. 31 del Anexo del Dto. 1000.
12/01/2001	1115 22/01/01	Resolución SHYF GCBA	41	Se aprueban los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto atento lo establecido en el Art. 31 del Decreto 1.000-99

⁹ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N ° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
03/05/2001	1211 12-06-2001	Ley	590	Reglamenta el derecho de prioridad establecido por el artículo 49 de la Constitución de la Ciudad, a favor de los proveedores de bienes y servicios de producción nacional.
03/07/2001	1229 10-7-2001	Decreto GCBA	890	Reglamentación de los apartados d), f) y g) del inciso 3° del artículo 56 del decreto ley N° 23.354 / 56, sobre contrataciones de publicidad y material publicitario que no superen...
14/09/2001	1283 25-09-2001	Decreto GCBA	1.370	Faculta a distintas áreas para emitir erogaciones y aprobar gastos no previstos en los procedimientos para contrataciones - caja chica y fondo permanente - delegación de facultades – aprobación.
10/06/2002	1462 13-6-2002	Decreto GCBA	589	Reglamenta el Dec. GCBA N° 1370/ 01 Requisitos de validez y oponibilidad de las órdenes de compra, de los partes de recepción definitiva, los contratos de obras públicas, los certificados de obra y las compras que se efectúen en el marco de lo dispuesto por el Decreto N ° 1370-01- delegación de facultades - Secretaría de Hacienda y Finanzas – procedimiento.
21/07/2002	1502 12/08/02	Decreto	890	Aprueba la reglamentación de los artículos 4,6,8,9 y 12 de la ley N° 590 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 595.

⁹ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
18/12/2002	1648 11-3-2003	Decreto LCABS	148	Norma derogada dispone la modificación de los montos máximos para adquisiciones por caja chica, establecidos en el Decreto 42-VP-01, para las Direcciones Generales...
01/01/2003	S / D	Resolución SHYF	876	Asignase a la Dirección General de Deportes, fondos en concepto de Caja Chica por la suma de PESOS CINCO MIL
01/01/2003	S / D	Resolución SHYF	877	Asignase a la Dirección General de Deportes, fondos en concepto de Caja Chica por la suma de PESOS CINCO MIL.
01/01/2003	1741 27/08/2003	Resolución	284	Aprueba el procedimiento para la liquidación de contratos de locación de servicios y de obra, las leyendas de certificación de las prestaciones y los manuales.
07/01/2003	S / D	Resolución General AFIP	1.415	Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Sustitución de la Resolución General N° 3419 AFIP de fecha 7 de diciembre de 1999 con sus modificaciones y normas complementarias.
31/01/2003	1630 13-2-2003	Decreto	101	Compras y contrataciones – proveedores. Crea el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la órbita de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas. Aprueba su reglamento y los formularios de inscripción. Funciones - certificado de inscripción - sanciones - talleres protegidos de producción - registro de proveedores - licitaciones - procedimientos de selección de contratantes.
13/05/2003	S / D	Resolución SHYF GCBA	1.290	Determinación de criterios para efectuar retenciones sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos.
23/05/2003	1704 3-6-2003	Decreto	624	Norma derogada por Decreto 2186/GCBA/04 – B. O. 2083. Norma derogada - modifica el cuadro de niveles de decisión y de competencias para la contratación de obra pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
27/05/2003	1694	Resolución SHYF GCBA	1.560	Rectifícase el primer "considerando" de la Resolución N° 1290/SHYF/03.

⁹ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
26/06/2003	1.718 24/06/03	Decreto	791	Establece los montos, competencias y formas de contrataciones que realice el Gobierno de la Ciudad de Autónoma en las diferentes jurisdicciones que pertenecen a su dependencia - deroga normas.
14/08/2003	1.765 1/09/03	Disposición SHYF	159	Establece el uso provisorio del Padrón de Proveedores para la selección del co-contratante, en las licitaciones cuyos llamados hayan sido autorizados o sus pliegos aprobados, con...
27/11/2003	1.850 5/01/04	Ley	1.218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - competencias - patrocinio de la ciudad – instrucción...
10/12/2003	1833 11- 12-2003	Decreto	2.696	Modifica la estructura organizativa del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Jefe de Gabinete - Vicejefe de Gabinete - Subsecretaría de Derechos Humanos – Subsecretaría...
17/12/2003	1843 22- 12-2003	Decreto	2.720	Rectifica el Decreto N ° 2.696/GCBS/03, B. O. N ° 1836, relativo a la estructura organizativa del poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Poder Ejecutivo – modificación...
30/12/2003	1855 12-1- 2004	Decreto	3.047	Acepta la renuncia del Sr. Waldo Kantor - DNI 13.740.869 - al cargo de Director General de Deportes, designa en su reemplazo al Sr. Daniel Alfredo Bravo – DNI 14.728.442 -
09/01/2004	1860 19/01/04	Resolución SHYF	46	Aprobación de la actualización y ordenamiento de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el GCBA.
29/03/2004	S / D	Resolución SHYF	841	Asignación de fondos a la DGD por la suma de \$ 250.000 en concepto de Caja Chica Especial, destinada a solventar los gastos de ordenamiento integral del Campo de Golf, comprendiendo trabajos de reconstrucciones, reparaciones y mantenimiento general de las instalaciones del predio.
21/05/2004	1965 18-6- 2004	Decreto GCABA	882	Aprobación del texto ordenado del Código Fiscal Año 2004.
22/06/2004	S / D	Resolución SHYF	2.001	Ampliación en la suma de \$ 40.000 de los fondos otorgados a la DGD, en concepto de Caja Chica Especial, seg./ Res. 841-SHYF-04 Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias.
2004	S / D	Disposición D. G. D.	61	Designase a partir de la fecha, a los agentes: GOLF-VELODROMO: Carlos VAZQUEZ, FC 320.307; PARQUE BELGRANO: Julio Adrián MARTELLO, FC 302.903; PARQUE SARMIENTO: Jorge CASTELLO, FC 235.183.

⁹ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N° B. O.	TIPO	NÚMERO	TÍTULO
2004	S / D	Disposición D. G. D.	62	Designase a partir de la fecha al agente Carlos ELIAS, FC 320.485.Designase a partir de la fecha, a los agentes: José MEMMO, FC 167.815 y Oscar CORO, FC 283.841.
04/08/2004	2006 19-8-2004	Resolución SHYF	2.496	Establécese la obligación de presentar el certificado fiscal, para participar en licitaciones o contrataciones del G.C.A.B.A.
11/08/2004	2010 25-8-2004	Decreto	1.453	Modifica el cuadro de competencias aprobado por Decreto n° 791/GCBA/03, B. O. n° 1718 - modificación - montos y competencias - autorización - contrataciones - régimen de competencias - licitaciones - Ley de Contabilidad - facultades - licitación pública - directores generales - director general técnico administrativo y legal - contratación directa - licitación privada.
Septiembre 2004	S / D	Disposición D. G. D.	93	Designase a partir de la fecha al agente MILONE, Jorge F. M. N° 323.441.
Septiembre 2004	S / D	Disposición D. G. D.	95.	Designase a partir de la fecha, al agente PUCHETA, Florian F. M N° 224.063.
8/10/2004	2045 14/10/04	Decreto GCBA	1.808	Readecua la alícuota que se retiene en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos a los proveedores del GCBA y que tiene vigencia a partir del mes de noviembre de 2004.
22/11/2004	S / D	Disposición D. G. D.	101	Designase a partir de la fecha, a la agente Teresa Papa de Córdoba, FC 232.397, DNI 3.971.684.
22/11/2004	S / D	Disposición D. G. D.	102	Designase a partir de la fecha, al agente Carlos Barallobres, FC 201.833.
22/11/2004	S / D	Disposición D. G. D.	103	Designase a partir de la fecha, al agente Gladis BRAGGIO, FC 295.541.
22/11/2004	S / D	Disposición D. G. D.	105	Ratificase en sus funciones a partir de la fecha, al señor Rubén Cecati, FC 221.069, según los términos de la Disposición N° 101- DGD-2003.
22/11/2004	S / D	Disposición D. G. D.	106	Designase a partir de la fecha, al señor Roberto Monteagudo, FC. 206.626.
14/12/2004	S / D	Disposición D. G. D.	104	Rectificase el Art. 1 de la Disposición N° 101-DGD-2004.
14/12/2004	S / D	Disposición D. G. D.	108	Rectificase el Art. 1 de la Disposición N° 102-DGD-2004.
25/11/2005	S / D	Disposición D. G. D.	19	Aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Deportes... y ratifíquense los términos de las Disposiciones N: 62-DGD-2004, 106-DGD-2004, 101-DGD-2004 y rectificatoria 102-DGD-2004, 103-DGD-2004, 105-DGD-2004 y 106-DGD-2004

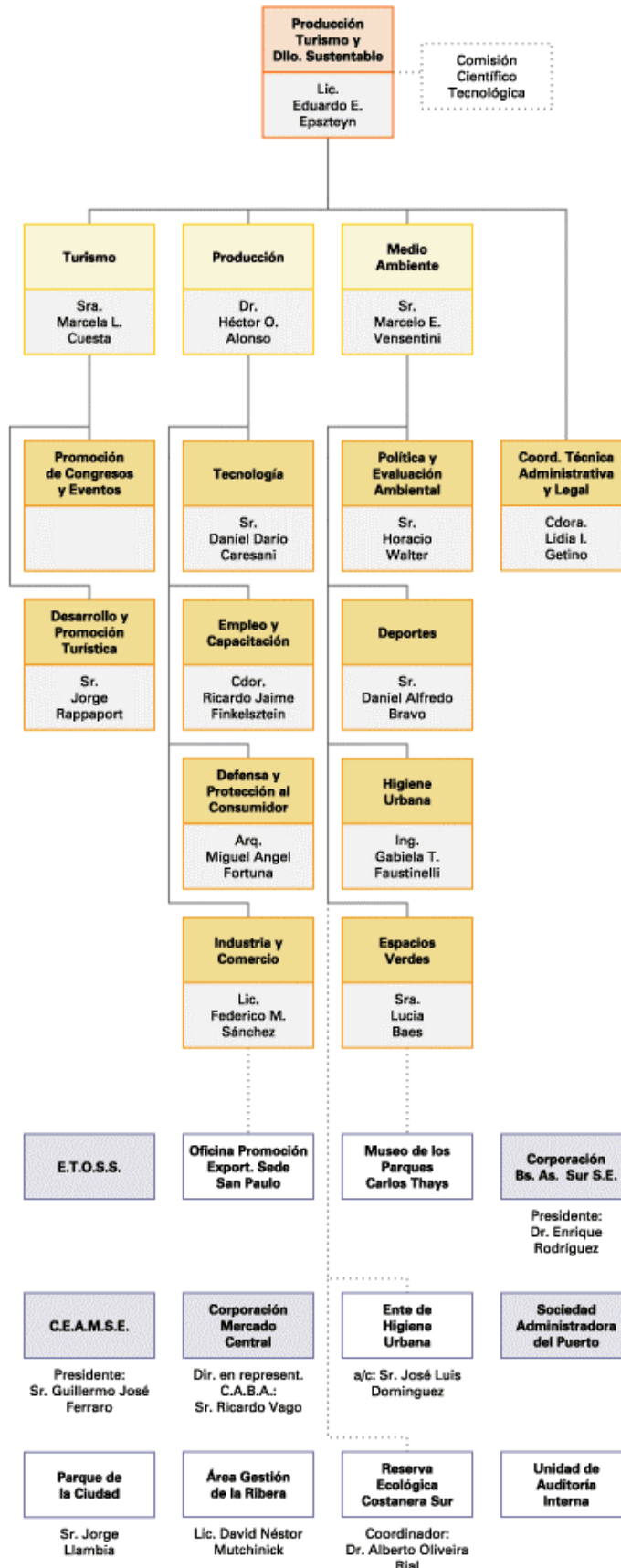
⁹ (s) = sanción;

FECHA ⁹	N° B. O.	TIPO	NÚMERO	<u>TÍTULO</u>
07/04/2006	2416 10/04/06	Decreto GCABS	350	Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad.
21/04/2006	2428 28/04/2006	Decreto	378	Cesa como Director General de Deportes, el Sr. Daniel Bravo en el cargo designado por Decreto 3047-03.

⁹ (s) = sanción;

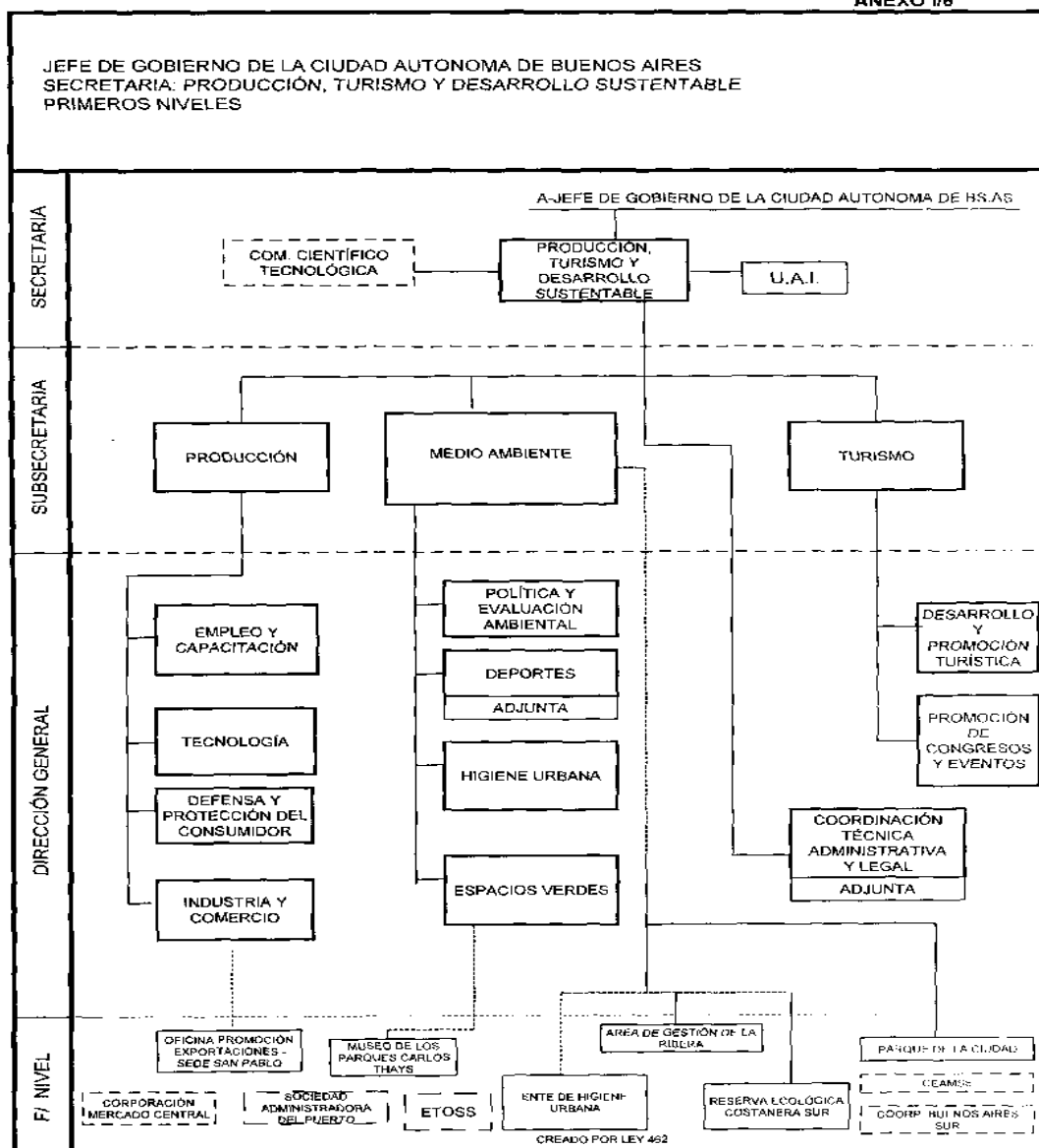
ANEXO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN, TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE AL 31/12/04



ANEXO IV. **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

ANEXO I/6



Fuente: Decreto 2696/03 – Anexo I / 6

III. ANEXO IV

RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES Y DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA

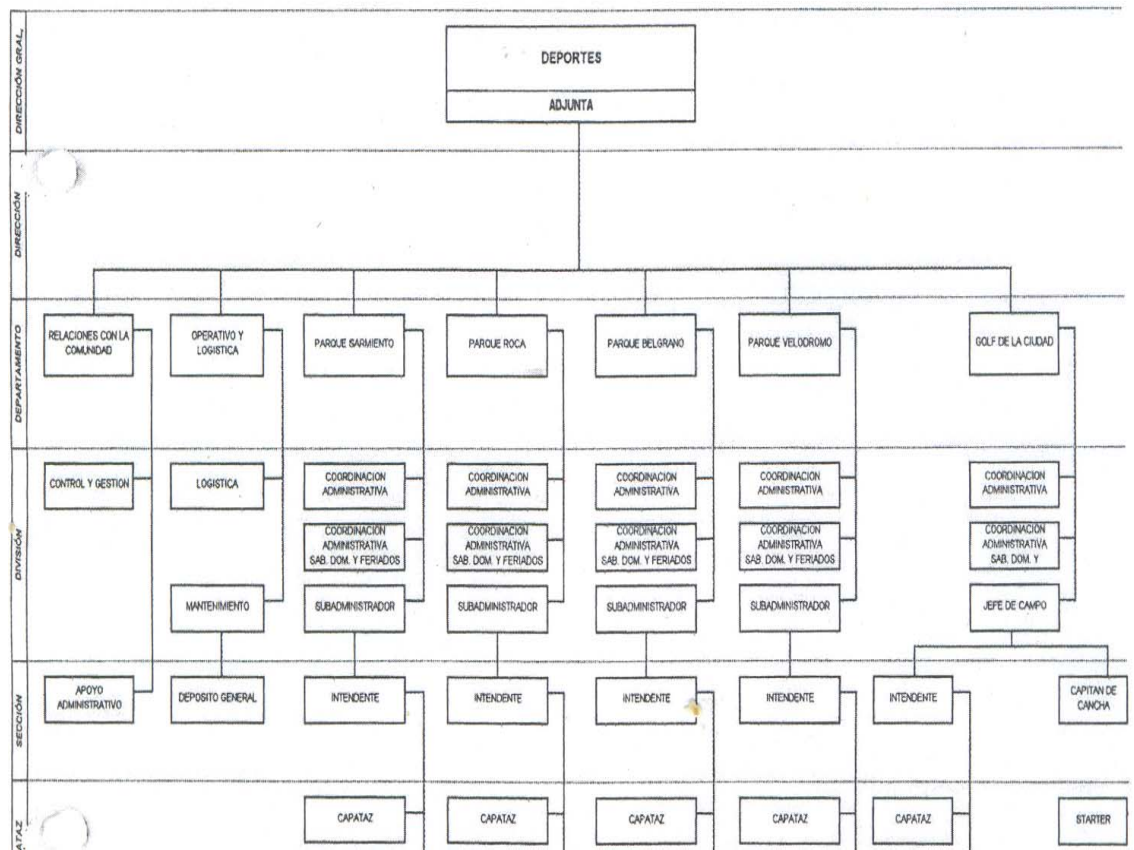
Esta Dirección General asume como responsabilidades primarias las siguientes, a saber:

<u>DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES</u>	
✓	Fomentar la actividad deportiva en la Ciudad Autónoma de Bs. As.
✓	Programar y desarrollar acciones deportivo-recreativas comunitarias integrales.
✓	Participar en propuestas conjuntas con organismos nacionales, internacionales y organizaciones privadas de carácter deportivo.
✓	Administrar los campos deportivos y recreativos especiales, asignados al ámbito de su competencia.
✓	Desarrollar actividades específicas de cada sede y evaluar e implementar actividades no convencionales.
✓	Promover la articulación con otras áreas para la utilización de las instalaciones y recursos en actividades de carácter comunitario.
✓	Administrar el área Complejo Golf – Velódromo.
<u>DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA</u>	
✓	Asistir al Director General en el cumplimiento de las competencias asignadas en la materia y reemplazarlos en caso de ausencia.

Fuente: Decreto 2696/03 – Anexo II / 6

ANEXO V

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA OPERATIVA²⁶ INFORMAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, VIGENTE AL 31/12/04



Fuente: DGD

²⁶ Incluye únicamente las unidades organizativas de los Grandes Parques.

ANEXO VI – CARPETAS DE PAGO REVISADAS

	CARPETA N°	FECHA IMPUTACIÓN CONTABLE	MONTO DE LA OPERACION
1	OCTA- 1978- DGCG-2005	30/12/04	\$ 6.144,00
2	OCTA- 205.277-DGCG-2004	30/12/04	\$ 18.374,40
3	OCTA- 122.053 -DGCG-2004	10/09/04	\$ 11.011,00
4	OCTA- 122.058 -DGCG-2004	10/09/04	\$ 80.970,50
5	OCTA- 166.423 -DGCG-2003	30/12/04	\$ 6.675,90
6	OCTA- 977 -DGCG-2005	30/12/04	\$ 44.394,00
7	OCTA- 22.245-DGCG-2004	28/06/04	\$ 5.400,00
8	OCTA- 27641 –DGCG- 2004	28/06/04	\$ 4.515,56
9	OCTA- 70291 –DGCG- 2004	5/07/04	\$ 3.620,00
10	OCTA- 2269 –DGCG- 2003	2/08/04	\$3.000,00 (1)
11	OCTA- 58.134 –DGCG- 2004	10/06/04	\$ 12.859,47
12	OCTA- 63.972 –DGCG- 2004	15/06/04	\$ 51.437,88
13	OCTA- 69.313 –DGCG- 2004	25/06/04	\$ 12.859,47
14	OCTA- 85.182–DGCG- 2004	15/07/04	\$ 19.567,00
15	OCTA- 70.982–DGCG- 2004	20/07/04	\$ 19.567,00
16	OCTA- 85.171–DGCG- 2004	29/07/04	\$ 9.783.50
17	OCTA- 106.401–DGCG- 2004	6/08/04	\$ 19.567,00
18	OCTA- 116.929–DGCG- 2004	2/09/04	\$ 9.783.50
19	OCTA- 141.768–DGCG- 2004	4/10/04	\$ 19.567,00
20	OCTA- 162.110–DGCG- 2004	29/10/04	\$ 19.567,00
21	OCTA- 116.929–DGCG- 2004	2/09/04	\$ 9.783.50
22	OCTA- 181.454–DGCG- 2004	23/12/04	\$ 9.783.50
23	OCTA- 208.511–DGCG- 2004	30/12/04	\$ 19.567,00
24	OCTA- 181.454–DGCG- 2004	23/12/04	\$ 9.783.50
25	OCTA- 3.001–DGCG- 2005	30/12/04	\$ 19.567,00

Nota (1): Sin revisión por no coincidir el N° de carpeta expuesto en el listado de ejecución con los datos de N° de carpeta del archivo computarizado dependiente del departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del GCBA.